

RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

Con el fin de continuar promoviendo la formación y el estudio complementario de los diplomados y titulados universitarios sobre materias propias de la Administración y Gestión Pública mediante prácticas de cualificación en la misma, se convocan las becas que se citan, que se atenderán a las bases de la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto.

Se convocan becas de estudio y formación para la cualificación mediante prácticas sobre el área de competencias del Instituto Andaluz de Administración Pública, dirigidas a titulados y diplomados universitarios sin experiencia profesional previa.

La concesión de estas becas no establece relación laboral entre los beneficiarios y el Instituto.

Segunda. Modalidades, número de becas, duración y cuantía:

Las materias sobre las que se realizará el estudio y formación objeto de las becas serán:

- a) Fondos documentales de la biblioteca para la formación de los empleados públicos.
- b) Compilación de Legislación de la Comunidad Autónoma.

Se adjudicarán dos becas, con una duración de seis meses cada una.

En cuanto a su cuantía económica, cada beca comprenderá:

- a) Una asignación mensual de ochenta mil pesetas.
- b) Una ayuda complementaria para gastos que será fijada por Resolución de este Instituto conforme a los disponibles presupuestarios y atendiendo al horario de presencia para la realización de los trabajos a desarrollar por los becarios y a su lugar de domicilio.

La justificación mensual del importe de la beca y de la ayuda complementaria se realizará mediante certificado del director de los trabajos en el que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas los titulados o diplomados universitarios nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y vecinos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciaturas o Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, o Diplomatura en Administración y Gestión Pública.

Además de poseer alguna de las titulaciones indicadas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
2. Ser vecino de municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. No haber sido beneficiario de beca de formación, estudio o investigación.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Los interesados cumplimentarán sus solicitudes en el modelo anexo, debiendo ser presentadas en los registros del Instituto Andaluz de Administración Pública o de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, acompañándolas de la siguiente documentación:

- a) DNI o documentación equivalente.
- b) Certificación académica con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, así como título académico o acreditación de haberlo solicitado.
- c) Curriculum vitae, en el que se expresará la formación y experiencia y específicamente las relacionadas con las materias de las becas, debiendo, en todo caso, acreditarse documentalmente.
- d) Declaración expresa responsable de no haber obtenido anteriormente beca de formación, estudio o investigación.
- e) Declaración expresa responsable de estar empadronado en municipio de Andalucía.

El plazo de presentación será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección de los candidatos estará presidida por la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y la integrarán cuatro vocales, entre ellos el Ilmo. Sr. Director del IAAP y el Ilmo. Sr. Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los dos restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del IAAP.

Sexta. Criterios de selección.

La Comisión de Selección apreciará la idoneidad de los candidatos según los méritos alegados y acreditados respecto al expediente académico y la formación directamente relacionada con las materias objeto de las becas, así como otros méritos aportados a la solicitud y según la relación de éstos con las materias referidas.

La Comisión de Selección realizará a los candidatos, si lo estima necesario, una entrevista personal.

Se designará por la Comisión suplentes de los candidatos seleccionados, estableciendo a estos efectos un orden de prelación entre los cinco primeros candidatos de cada una de las becas.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaria General del Instituto de Administración Pública, a la vista del acta de la Comisión de Selección, notificará la concesión de becas a los interesados seleccionados. Una vez notificada, los beneficiarios deberán aceptar la beca y las obligaciones que les afectan, comunicándolo así al Director del IAAP en los siete días naturales siguientes a la notificación.

Octava. Anulación y reintegro.

La omisión de esta aceptación o la falta de incorporación y asistencia a la sede del IAAP conforme al régimen dispuesto por la Dirección del mismo y notificada con la concesión de la beca será causa suficiente para su anulación. Será igualmente causa de anulación el incumplimiento de las condiciones contempladas en la presente convocatoria y la falta de dedicación y rendimiento del becario. Estas incidencias serán apreciadas por Resolución del Director del Instituto y podrán causar el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios.

Igualmente procederá el reintegro en los supuestos del art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena. Condiciones de la concesión.

1. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación conforme a las directrices de la Dirección del Instituto y del tutor designado al efecto, que será responsable del control de la ejecución de la beca por el beneficiario, informando periódicamente a la Dirección del Instituto sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca por los beneficiarios.

2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria final referida a la actividad desarrollada.

Décima. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

Sevilla, 24 de febrero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO
CONVOCATORIA DE BECAS BLAS INFANTE DE ESTUDIO Y FORMACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

1	DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / PASAPORTE	DOMICILIO		PROVINCIA
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
2	DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD			
Curso académico de inicio:		Curso académico de finalización:	
Expediente: Nº de calificaciones obtenidas Matr. Honor <input type="checkbox"/> Sobresalientes <input type="checkbox"/> Notables <input type="checkbox"/> Aprobados <input type="checkbox"/>			
Otros títulos académicos:			
3	MÉRITOS ALEGADOS		
3.1	_____		
3.2	_____		
3.3	_____		
3.4	_____		
3.5	_____		
3.6	_____		
3.7	_____		
3.8	_____		
4	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA		
4.1	_____		
4.2	_____		
4.3	_____		
4.4	_____		
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y no haber obtenido con anterioridad beca de características similares.			
En a de de 199...			
Fdo.:			

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Control Metrológico correspondiente a los Instaladores-Reparadores de Sistemas de Medida de Líquidos distintos del Agua (Combustibles y Carburantes), en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 15, de 4.2.99).

Habiéndose observado un error en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 14.12.98, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Control Metrológico correspondiente a los Instaladores-Reparadores de Sistemas de Medida de Líquidos distintos del Agua (Combustibles y Carburantes), en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA núm. 15, de fecha 4.2.99, págs. 1.437, 1.438 y 1.439, debería quedar como sigue:

En los requisitos administrativos - el apartado g) sería el siguiente:

«Documentación acreditativa de tener cubierta, mediante la correspondiente póliza de seguros, la responsabilidad civil que pudiera derivarse de sus actuaciones, por una cuantía por siniestro de 100 millones de pesetas, que deberá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del IPC».

La letra «h» se suprimiría y pasaría la letra «i» a ser la «h» y la «j» la «i».

Sevilla, 12 de febrero de 1999

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de marzo de 1999, por la que se establecen ayudas para la aplicación de Planes de Pesca en el Litoral Andaluz.

La flota pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene detectando en los últimos años un descenso continuado de sus capturas, habiendo comenzado esta reducción a ser preocupante para las modalidades de arrastre y de cerco, por ser esta caída de la producción la principal causa de las crisis económica que atraviesa el sector pesquero.

Esta situación está motivada por el ejercicio continuado de la actividad pesquera, que en determinadas ocasiones actúan en combinación con factores medioambientales, haciendo que se potencie el impacto negativo de la pesca sobre ciertas poblaciones y provocando la sobrexplotación de los mismos.

La Consejería de Agricultura y Pesca, conforme a las recomendaciones de los expertos, considera que es necesario reducir la presión por pesca que soportan determinados caladeros, siendo preciso introducir de modo inmediato limitaciones al esfuerzo pesquero a través de planes de pesca dirigidos a la protección y recuperación de los recursos que se encuentran en situación de sobrepesca, que contemplen medidas adicionales de ordenación de la actividad y vedas temporales que corrijan tanto la reducción del volumen anual de capturas, como el tamaño medio de las especies objetivo de la flota de arrastre y de cerco que vienen observándose.

Con el fin de que estos planes de pesca puedan ser llevados a cabo por el sector pesquero, es necesario que la administración pesquera colabore en la consecución de los objetivos de recuperación de los caladeros, compensando las pérdidas económicas derivadas de la inactividad pesquera durante el

período de veda que se establecen, mediante una línea de ayudas con fondos propios de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, a propuesta del Director General de Pesca y en base a las atribuciones que se me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se establece una línea de ayuda para la aplicación de planes de pesca que conlleven la paralización temporal de la actividad pesquera, para los buques que tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas para los planes de pesca consistirán en una prima diaria en función de los días de inmovilización efectiva de los buques, que anualmente tendrán una duración de uno a dos meses consecutivos, contabilizándose únicamente los días hábiles de pesca.

2. Los importes máximos de las ayudas serán los establecidos en el baremo de la prima por paralización temporal recogido en el Reglamento 2468/98, de 3 de noviembre de 1998, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con la finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos, que en el Anexo I de la presente Orden se reproduce.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán tener derecho a las ayudas reguladas en la presente Orden, el armador y las empresas armadoras de un buque de pesca que tenga establecida su base en un puerto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.b) de la Ley General de la Hacienda Pública (LGHP), cumpla los siguientes requisitos:

a) Que estén matriculados en la lista tercera del Registro de Matrícula de Buques e inscritos en el censo de flota pesquera operativa.

b) Que estén incluidos dentro del Plan de Pesca elaborado por una organización del sector pesquero y aprobado por la Dirección General de Pesca.

c) Que estén censados en la modalidad y caladero para el que se aprueba el Plan de Pesca.

Artículo 4. Prioridades.

1. La Dirección General de Pesca podrá establecer para cada año, de conformidad con el Plan de Modernización del sector pesquero andaluz, los planes de pesca que considere prioritarios atendiendo a la modalidad de pesca, caladero, zonas o puertos pesqueros, determinando asimismo los períodos de veda temporal más idóneos de acuerdo con los asesoramiento científicos oportunos.

2. Para el año 1999, se considera prioritario el Plan de Pesca para la modalidad de cerco en la Región Surmediterránea, atendiendo a las líneas de actuación y medidas previstas en el Plan de Modernización del sector pesquero andaluz, que deberá contener una parada biológica de dos meses continuados dentro del año 1999, dirigida a recuperar los recursos conforme a las recomendaciones de los expertos.

3. La Consejería de Agricultura y Pesca, notificará a la Comisión Europea en base al artículo 93.3 del Tratado, y de conformidad con los procedimientos legales establecidos al efecto, los planes de pesca que puedan establecerse anualmente.

Artículo 5. Plan de Pesca.

1. Para acogerse a estas ayudas, las organizaciones del sector pesquero presentarán un Plan de Pesca que indicará el caladero, la modalidad de pesca, las medidas técnicas adicionales que se van a llevar a cabo, la relación de embar-